

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-MPS/2014

Sullana, 12 de Diciembre del 2014

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha de fecha 12 de diciembre del 2014, el Dictamen N°053-2014/MPS-CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control Asuntos Legales y Política Institucional, sobre aprobar Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado al año 2021 de la provincia de Sullana;

CONSIDERANDO:

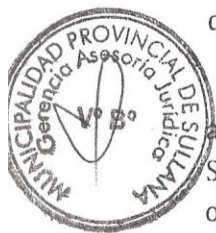
Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma N° 27680 Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil.

Que, los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19°, 20° inciso 1), 2) y 42) de la misma Ley N° 27783 precisan que: "los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los gobiernos locales aprueban su presupuesto de acuerdo a correspondiente; los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales como los instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01., Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, donde se establecen los Lineamientos, Orientaciones y Mecanismos para que los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos del Planeamiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativos en sus respectivos ámbitos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021; con Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, del 29 de noviembre del 2011, se autoriza al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario 2021, señalando asimismo que el proceso de actualización, se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2013/MPS de fecha 15 de Abril del 2013, "Aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Concertado y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial de Sullana", y en el artículo segundo precisa AUTORIZAR la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

actualización del Plan Desarrollo Concertado ajustado a los objetivos Estratégicos de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021.

Que, estando a lo acordado y dispuesto en el Artículo 9° numeral 1.8 y 14, y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal por mayoría aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO AL 2021 DE LA PROVINCIA DE SULLANA.



ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el Plan de Desarrollo Concertado al 2021 de la Provincia de Sullana, el mismo que consta de siete capítulos en 219 folios; que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, regular y ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de metas y resultados del PDC al 2021, así como su difusión y socialización.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario de las publicaciones judiciales o en el medio que asegure de manera indubitable su publicación, y el PDC al 2021 en la página web de la municipalidad y en el portal de transparencia estándar de las entidades de la administración pública.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando derogada cualquier norma que se oponga a la presente disposición

POR TANTO:

REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Abey
César Espinoza Zamora
SECRETARIO GENERAL (E)